



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO (ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA E ILUMINACIÓN) EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LARREA DE RECINTO LA ARGENTINA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y LA FUNDACIÓN WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS.

CONTATO 103-11-2018

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cumandá, a los 09 días de mes de noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ debidamente representado por el Sr. MARCO ELÍ MAQUISACA SILVA, portador de la cédula de ciudadanía N° 0602385148 con su nombramiento de fecha 14 de mayo de 2014; en su calidad de Alcalde del Cantón Cumandá a quien se le denominará La CONTRATANTE; y por otra parte la FUNDACION WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS, representada legalmente por la señora LÓPEZ JARA OLIVA DE LOURDES, con RUC. 0992503432001, a quien se le denominara EL CONTRATISTA. las partes se obligan en virtud del presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El artículo 238 de la Constitución de la República establece: *"Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".*

2. El artículo 31 de la Constitución de la República establece: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".*

3. La Constitución de la República, en el artículo 66 numeral 2 establece que: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios".*

4. La Constitución de la República, en el artículo 66 numeral 25 establece que: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.

5. La Constitución de la República, en el artículo 264 numeral 7 establece: *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación"*.

6. El artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, menciona que: *"La Ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las Empresas Privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad"*.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en la norma del artículo 53, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le correspondan.

8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en la norma del artículo 54 literal f) establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*

9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre del 2010, se dicta el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina que las *"... instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."*

10. El referido Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el inciso segundo del artículo 1 que *"... los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*

11. Que, el concejo municipal de cantón Cumandá, mediante resolución N° 009.GADMC-SC-2018, expide la Resolución que Contiene los Criterios y Orientaciones Generales para la



Realización de Transferencias no Recembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la Ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad.

12. Que, dentro de la planificación municipal se ha previsto la construcción de varias obras de beneficio directo para la colectividad.

13. Que, la Fundación WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS ha presentado una propuesta de ejecución de obras a realizarse en el cantón mediante el sistema de coparticipación público-privada.

14. Que, es deber del Concejo *Municipal expedir resoluciones... para regular temas institucionales específicos*, conforme lo señala el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

15. Que, mediante Resolución de concejo N° 041-GADMC-SC-2018, el concejo municipal autorizó al Sr. Marco Maquisaca Alcalde del GAD Cumandá la firma del convenio de cooperación con la fundación Wilson Galarza Campoverde e Hijos, con el objetivo de la construcción de un techado (estructura metálica-cubierta e iluminación), en la Unidad Educativa Juan Larrea del Recinto La Argentina.

16. La FUNDACIÓN WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS fue constituida el mediante Acuerdo Ministerial N° 8234 de fecha 2 de octubre de 2006, cuyo estatuto lo define como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, domiciliada en el Puerto Santa Ana S/N y ciudad del Río Manzana 1 Edificio The Point piso 31 oficina 03 cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

17. Mediante oficio N° MIES-CZ-8-DDG2-2018-0278.OF, de fecha 8 de junio de 2018, el MIES procede a registrar la Directiva de la Organización FUNDACIÓN WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS, para el periodo 20 de febrero de 2018, hasta el 20 de febrero de 2022.

18. Existe el convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Cumandá y el Distrito de Educación Cumandá-Pallatanga, cuyo objeto es generar esfuerzos entre las partes para el fortalecimiento de la infraestructura de educación del cantón, mediante la construcción de un techado de estructura metálica, en la Unidad Educativa Juan Larrea del recinto La Argentina.

19. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de las partidas presupuestaria No: 7.5.01.07.86.36, denominada CANCHAS CUBIERTAS EN LOS RECINTOS: SACRAMENTO, BUENOS AIRES, LA ARGENTINA Y UNIDAD EDUCATIVA CELSO AUGUSTO RODRIGUEZ, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF. 2018-08-335, de fecha 22 de agosto de 2018.

e



20. Mediante oficio N° 0666-GADMC-D.P.P-2018, de fecha Cumandá 08 de noviembre de 2018, el Arq. Washington Jaramillo Manzano director de planificación expresa: en base a la documentación proporcionada por la Fundación Galarza, mediante oficio N° 020-FWGCeH-2018, y oficio 021-FWGCeH-2018, respecto de la propuesta para la ejecución de las obras CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DEL RECINTO LA ARGENTINA, revisada dicha información (presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, especificaciones técnicas, y planos estructurales de cada obra), se considera viable la ejecución de dichas obras. Por lo tanto, pongo a su conocimiento, a fin de que autorice a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos.

- a) Convenio suscrito entre la fundación Wilson Galarza Campoverde e hijos y el Gobierno Municipal de cantón Cumandá.
- b) Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal del cantón Cumandá y el Distrito de Educación Cumandá Pallatanga.
- c) Certificación de partida presupuestaria.
- d) Nombramiento de alcalde de las partes.
- e) Registro Único de Contribuyente de las partes.
- f) Proyecto de obras, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, especificaciones técnicas, planos estructurales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

El Contratista FUNDACIÓN WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS se obliga para con la contratante a entregar a entera satisfacción de la misma LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO (ESTRUCTURA METÁLICA-CUBIERTA-ILUMINACIÓN), EN LA UNIDAD JUAN LARREA UBICADA EN EL RECINTO LA ARGENTINA DE CANTÓN CUMANDÁ, para lo cual se establece las siguientes participaciones:

Monto total del proyecto \$53.388,18 no incluye IVA.

APORTE GAD MUNICIPAL: \$ 26.667,40 no incluye IVA. 49.95%.

APORTE FUNDACIÓN: \$ 26.720,79 no incluye IVA. 50.05%.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

De conformidad al convenio suscrito entre las partes el valor de presente contrato, que la Entidad contratante pagará el contratista es de 49.95 % es decir el valor de \$ 26.667,40 no incluye IVA. EL VALOR INCLUIDO IVA \$29.867,49.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
A) OBRA CIVIL					
A1	Trazado, replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	600,00	\$ 0,86	\$ 516,00
A2	Derrocamiento manual de elemento de H.S. piso de cancha	m2	6,71	\$ 8,17	\$ 54,82
A3	Excavación a máquina suelo rocoso, pedregoso, limoso para plintos	m3	58,05	\$ 5,36	\$ 311,15
A4	Repleno compactado con lastre (incluye compactador), para plintos	m3	20,28	\$ 9,34	\$ 189,42
A5	Replanteo de Hormigón Simple f'c=140 kg/cm2	m3	1,35	\$ 152,00	\$ 205,20
A6	H. Simple en plintos - columnas f'c=210 kg/cm2	m3	9,07	\$ 213,68	\$ 1.938,08
A7	H.S. en cadenas, f'c = 180 kg/cm2-inc y encofr-desencofrado	m3	3,46	\$ 224,30	\$ 776,08
A8	Contrapiso hormigón simple 180 kg/cm2, e=10cm sobre piedra bola e=12cm, incluye masillado-juntas	m2	72,89	\$ 24,27	\$ 1.769,04
A9	Desalojo mecánico volqueta/cargadora, tierra/escombros D> 5Km, limpieza de obra	m3	56,09	\$ 3,33	\$ 186,78
B) ESTRUCTURA METÁLICA					
B1	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2; cortadora/alembre	Kg	1.039,52	\$ 2,36	\$ 2.453,27
B2	Placas A-36 240 x 420 x 8mm, soldada	u	12,00	\$ 16,41	\$ 196,92
B3	Sum+inst+trasp+montaje, Estructura Metálica, perfil para porticos, cerchas, viga perimetral, incluye pintura anticorrosiva dos manos	Kg	6.542,60	\$ 4,36	\$ 28.525,74
C) CUBIERTA					
C1	Suministro+instalación, montaje planchas para cubierta Stipanel AR-2000, Galv e=0.40mm, ONDA=46mm, + pernos auto perforantes	m2	747,52	\$ 15,55	\$ 11.623,94
D) INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
D1	Suministro, montaje e instalación Tablero de Distribución de 4 a 8 puntos (Incluye Breakers)	u	1,00	\$ 73,20	\$ 73,20
D2	Sum + instalación de luminaria industrial tipo campana 400	u	8,00	\$ 270,60	\$ 2.164,80

	W				
D3	Sum + instalación de cable concéntrico 2x12 AWG	m	100,35	\$ 3,30	\$ 331,16
D4	Suministro e Instalación de Tornacorrientes tipo NEMA 5-15R, 2P3H, 15A, 125V, con placa metálica y protección, sin cableado.	u	1,00	\$ 24,02	\$ 24,02
D5	Suministro e Instalación de Tornacorrientes tipo NEMA 6-15R, 2P3H, 15A, 250V, con placa metálica y protección, sin cableado	u	1,00	\$ 25,43	\$ 25,43
E) INSTALACIONES AALL					
E1	Sum+Inst. canal recolector de aguas lluvias, long desarrollada =0.70m, incluye anclaje con varilla cuadrada	m	64,00	\$ 25,01	\$ 1.600,64
E2	Sum + instalación TUBERIA PVC D=110 mm DESAGUE (INC. ACCESORIOS) para balante de A.LL+ sujeción de anclaje	m	42,00	\$ 10,06	\$ 422,52
				SUBTOTAL:	\$ 53.388,18
				IVA 12%	\$6.406,58
				TOTAL	\$59.794,76

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar, así como el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

Los aportes que le correspondan entregar al GAD Municipal del cantón Cumandá, para la ejecución del objeto del presente contrato los transferirá a la cuenta que el contratista haga conocer a la parte financiera de la entidad municipal, de la siguiente manera:

La Contratante entregará el valor de OCHO MIL DOLARES CON 22/100, (\$ 8000.22), equivalente al 30% a la firma del contrato de obra y previa la presentación de las respectivas garantías; el 60% de acuerdo a presentación de planillas de avance de obra debidamente revisadas y aprobadas por la fiscalización municipal; y el 10% cuando la obra se encuentre terminada y entregada con el correspondiente Acta de Entrega – Recepción, debidamente aprobada por la fiscalización y administración designada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cumandá.



CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. -

Por parte del contratista se rinden las siguientes garantías.

1.- La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

2.- La garantía de fiel cumplimiento, la cual se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ellos las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista por un monto equivalente al cinco por ciento del valor del contrato.

Las garantías entregadas se devolverán, pero deberán mantenerse vigentes, lo que será responsable la entidad contratante.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de NOVENTA DIAS, días, contados a partir de la entrega del anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor total del contrato, por día de retraso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, designa como administrador del presente Contrato a la Ing. Maritza Lorena Mita Tixi, Directora de Obras Públicas, y como fiscalizador al Ing. Heny Dawin Narváez Peña, quienes deberán regirse al proyecto.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato las partes han convenido en la renuncia del reajuste de precios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Cumplimiento del objeto a entera satisfacción de las partes.
- Incumplimiento de las partes en el cumplimiento de las cláusulas del contrato.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inexecutable, según lo establecido en la Codificación del Código Civil en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la LOSNCP; y, el Código Orgánico General de Procesos- COGEP.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometidas su realización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente contrato las partes trataran de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, conviene en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

1. El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del contrato.
2. La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.



Fundación
Wilson Galarza Campo Verde
& Hijos



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -

El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o contrato modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES. -

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Contrato serán de exclusiva dependencia de cada institución. Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Las partes señalan las siguientes direcciones.

EL GAD MUNICIPAL CUMANDÁ

Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al parque central.

Teléfonos: 032-326-160/075/056.

Email: marcogadecumanda@hotmail.com / alcaldia@cumanda.gob.ec

LA FUNDACION WILSON GALARZA CAMPOVERDE E HIJOS,

Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, parroquia Ayacucho Calle: Puerto Santa Ana y Ciudad del Río Edificio: The Point Piso 31 oficina 03

Teléfonos: 044549387- 0989280833,

Email: fundacionwgceh@hotmail.com / aigusainc@yahoo.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de las partes que lo genere informar por escrito la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

La comunicación en la ejecución del presente contrato, serán dirigidas por escrito o correo electrónico, a fin de que el remitente tenga la correspondiente constancia de la comunicación recibida en las direcciones de las otras partes.



Fundación
Wilson Galarza Campoverde
& Hijos



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y, para constancia de su validez suscriben el presente documento, a los 09 días de mes de noviembre de 2018.

Olivia López

Sra. López Jara Olivia De Lourdes
**FUNDACION WILSON GALARZA
CAMPOVERDE E HIJOS**

Marco Eli Maquisaca Silva

Sr. Marco Eli Maquisaca Silva.
ALCALDE DEL GAD CUMANDA



RAZON: El presente documento ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumandá, conforme a los antecedentes adjuntos.

Cristian Ramos
Abg. Cristian Ramos Cepeda
PROCURADOR SÍNDICO



Elaborado por:	Procurador Síndico	Abg. Cristian Ramos	<i>C</i>
Revisado por:	Procurador Síndico	Abg. Cristian Ramos	<i>C</i>

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía	<i>Alcaldía</i>	<i>20-11-2018</i>
02	Jurídico		
03	Planificación		
04	Obras Públicas	<i>DADA VERACES</i>	<i>19/11/2018 16:47</i>
05	Contratista	<i>Maria Cristina Arbeláez</i>	<i>09 de noviembre/2018</i>